



Clase de proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicación: 152964089001 2021 00001 00
Solicitante: MARTA COMBITA CUSBA
Asunto: CONCEDE AMPARO DE POBREZA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÁMEZA

Gámeza, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La señora MARTA COMBITA CUSBA y el doctor JAVIER LIZARDO FIGUEROA JIMÉNEZ Personero Municipal, presenta solicitud de amparo de pobreza, para iniciar proceso de pertenencia de un lote de terreno del Municipio de Gámeza.

De acuerdo al art 151 y siguientes del C.G.P. que consagra la figura jurídica de Amparo de Pobreza, se dice que ésta se concederá a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, afirmando el solicitante bajo la gravedad del juramento tales condiciones. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Lo anterior indica que el amparo está establecido para ser solicitado antes del juicio o a lo largo de éste por cualquiera de las partes, con la amplitud necesaria para asegurar el derecho de defensa de la parte socialmente desprotegida y sin que exista término o momento preclusivo.

Analizada la solicitud hecha por la señora Marta Combita Cusba, se observó que manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne todas las condiciones previstas en la ley para presentar dicha solicitud, además la misma se encuentra en oportunidad para presentar dicha petición.

Así las cosas, el Juzgado concederá el Amparo de pobreza a la señora Marta Combita Cusba identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.896.158 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Gámeza,



Clase de proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicación: 152964089001 2021 00001 00
Solicitante: MARTA COMBITA CUSBA
Asunto: CONCEDE AMPARO DE POBREZA.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza a la señora Marta Combata Cusba identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.896.158 de Bogotá D.C., conforme a los artículos 151 y s.s. del C.G.P., por lo expuesto por la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DESIGNAR como apoderado judicial de oficio de la señora MARTA CUSBA COMBITA, al doctor NELSON ANDRADI TORRES VIANCHA. Comuníquesele el nombramiento para que manifieste su aceptación, poniéndole de presente las facultades y responsabilidades contenidas en el artículo 156 del C.G.P. Advertir al abogado designado que el cargo es de forzosa aceptación y que debe asumirlo inmediatamente, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, salvo que acredite estar actuando actualmente en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (Nral 7 art 48 del CGP). Oficiar de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JAIME HUMBERTO MEDINA PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GÁMEZA

El auto anterior se notifica por
Estado N° 04 hoy 05 de febrero de
2021, siendo las 8: 00 a.m.

Laura Juliana Barrera Pinilla
SECRETARIA